



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 008

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: ADOPCIÓN UCR - J.E.N. - PROYECTO DE LEY REF.

CREACIÓN EN EL AMBITO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

DEL TERRITORIO DE LA COMISION QUE SE ABOCARA AL

DISEÑO CURRICULAR BASICO PARA LA TIERRA DEL FUEGO.-

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

H. LEGISLATURA TERRITORIO L	
MESA DE ENTRADA	
3 MAY 1989	
SEC. 4	Nº 008 HORA 1720

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

La educación deberá impartir contenidos temáticos de significación social, científica y personal, eliminando el enciclopedismo y fijando los ejes temáticos de cada modalidad en forma interdisciplinaria, actualizar permanentemente los contenidos para que respondan a las necesidades e intereses del educando, teniendo en cuenta la formación lingüística, nacional, cívica y ética, los derechos humanos, la integración latinoamericana, el cooperativismo nociones elementales de economía y legislación laboral, nociones prácticas de resolución de problemas cotidianos, análisis crítico / de la historia argentina, folclore, artes, educación para la salud, educación para la paz, etc. etc.; por todo ello, señor presidente, es que consideramos conveniente y un signo más de que los que vivimos en la Tierra del Fuego nos hemos puesto los pantalones largos, que este diseño curricular básico sirva no solamente para el desarrollo cultural del Territorio sino para el del país todo, correspondiendo a los fines y objetivos del sistema educativo con sus características regionales, período lectivo y calendario escolar determinados conforme a las características y necesidades del lugar.

Siguiendo los lineamientos de la Asamblea del Congreso Pedagógico Nacional y un dictamen de consenso unánime de dicha asamblea y con respecto al curriculum dice: "En la elaboración del curriculum de todos los ciclos, modalidades, carreras, cualquiera / sea la estructura adoptada, deberá asegurarse: 1) La unidad del sistema educativo mediante la equivalencia de niveles y ciclos y el reconocimiento de estudios cursados; 2) La adecuación del curriculum y el proceso educativo a la evolución psicofísica del educando; 3) La secuencia del proceso enseñanza-aprendizaje dentro de cada nivel o /



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

-2-

ciclo; 4) La articulación del sistema educativo con el sistema productivo de bienes y servicios mediante una adecuada diversificación de los estudios; 5) La oferta educativa organizada en función de las inclinaciones vocacionales de los alumnos y de sus expectativas ocupacionales y profesionales de modo tal que interrumpan sus estudios o los continuen puedan incorporarse de inmediato a la actividad la boral; 6) La flexibilidad máxima reglamentaria para facilitar el cam bio de modalidades, orientación o carreras. La reconversión de estudios cumplidos y la continuación de estudios interrumpidos".-

Señor presidente, el pueblo en dicha asamblea pide / cambios profundos en la educación, lo que implica cambios profundos para las futuras generaciones, nuestro deber, como legisladores de / la Tierra del Fuego, al escuchar el clamor de este pueblo, es plasmar en una ley / sus requerimientos. Por ello los comprometemos a luchar a brazo partido y codo a codo con esta propuesta.



HUGO ENRIQUE RUSSO
Vice-Presidente
Bloque Unión Cívica Radical
Junta Coordinadora Nacional



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Educación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la que será la autoridad de aplicación del mismo, una Comisión que se abocará al Diseño Curricular Básico para la Tierra del Fuego.-

ARTICULO 2º.- Esta Comisión estará integrada por un máximo de ocho (8) personas, las que serán designadas por la Secretaría de Educación del ámbito educativo del Territorio, contando con la participación del gremio docente en un veinticinco por ciento (25%) pudiendo además por contrato o convenio emplear hasta un máximo de cuatro (4) personas del ámbito que se necesitare como apoyo técnico en la confección del mismo.-

ARTICULO 3º.- Esta Comisión tendrá un plazo de doce (12) meses para la confección del Diseño Curricular Básico, a partir de la promulgación de la presente Ley.-

ARTICULO 4º.- El Diseño Curricular Básico deberá servir como instrumento orientador de las definiciones a adoptar en cuanto a las actitudes, habilidades y conocimientos cuya adquisición, potenciación y distribución se proponga en el sistema educativo en función de la proyección del Territorio en el contexto nacional y patagónico. El Diseño Curricular Básico deberá satisfacer las necesidades de articulación del sistema educativo, garantizando su coordinación con las demás jurisdicciones del país.-

ARTICULO 5º.- El Diseño Curricular Básico aportará propuestas y métodos adecuados, tolerancia, crítica, creatividad y justicia; asegurar habilidades que permitan a los educandos comunicarse verbalmente y por escrito, utilizar los códigos matemáticos básicos y los modernos códigos científicos, expresarse y crear, utilizando para ello al máximo sus sentidos, y proveerlos de los conocimientos imprescindibles para comprender la realidad especialmente en cuanto a su integridad psicofísica, la naturaleza y el medio ambiente, las creaciones culturales y las tendencias del desarrollo socioeconómico y político en la actualidad y en la historia del país y por ende del Territorio.-

ARTICULO 6º.- La formulación del Diseño Curricular Básico, deberá tener en cuenta el estado y evolución del conocimiento,



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

las peculiaridades psicológicas de los educandos según su edad y características individuales, así como su propia historia cultural y la realidad del contexto en que se desenvuelven, a fin de facilitar el desarrollo de la acción pedagógica más eficaz en cada caso.-

ARTICULO 7º.- Cada establecimiento o servicio educativo tendrá autonomía suficiente para aplicar con flexibilidad el Diseño Curricular Básico en los ámbitos de su competencia, adaptándolos a las características y circunstancias que exija el proceso educativo así como a desarrollar con autorización del Consejo Territorial de Educación propuestas curriculares alternativas opcionales que sean compatibles con el espíritu de esta Ley.-

ARTICULO 8º.- Para la elaboración y posterior mejoramiento del Diseño Curricular Básico, la autoridad de aplicación recogerá permanentes evaluaciones de todos los servicios del sistema educativo prestando especial atención a las experiencias realizadas en el marco de proyectos de investigación, cuya extensión pueda beneficiar al conjunto en función del mejoramiento de la calidad de sus prestaciones. En este sentido, para la formulación del Diseño Curricular Básico se procurará avanzar en la concertación del mismo resguardando la unidad del sistema y garantizando su articulación horizontal y vertical.-

ARTICULO 9º.- Para la aplicación de las propuestas curriculares y la adopción de metodologías dirigidas a ponerlas en práctica, se considerarán las particularidades de los grupos educativos en los que se integran los alumnos, las condiciones concretas en que se realiza el proceso educativo en cada caso y los riesgos y ventajas que pueden preverse para cada experiencia.-

ARTICULO 10º.- La autoridad de aplicación dará prioridad a la promoción de las actividades relacionadas a la producción y elaboración de material didáctico y pedagógico desarrollado en Tierra del Fuego y la Patagonia, en función de los principios educativos y de los contenidos del Diseño Curricular Básico que oportunamente se apruebe.-

ARTICULO 11º.- La autoridad de aplicación aprobará el material didáctico y pedagógico para la actividad docente solo en cuanto a los contenidos del Diseño Curricular Básico, y sin perjuicio de la autonomía de los servicios y establecimientos para ampliar sus recursos educativos en función de sus propios proyectos curriculares. En ningún caso podrán establecerse.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

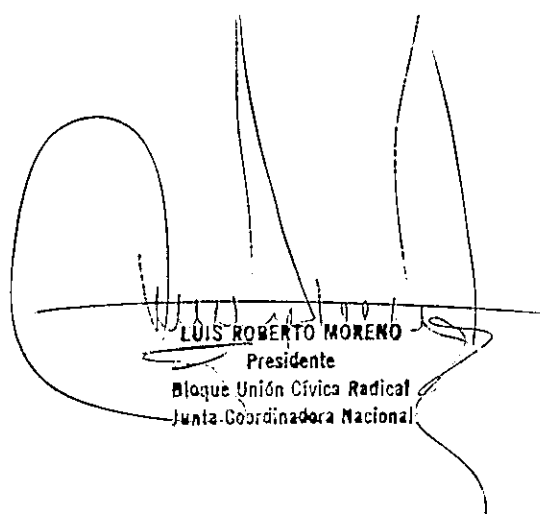
LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

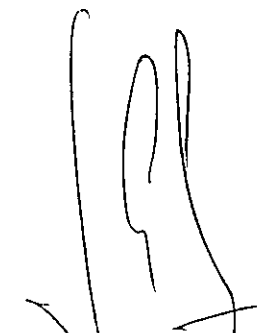
ARTICULO 12º.- Los servicios educativos respetarán la realidad regional en que intervengan, procurarán establecer y ofrecer prestaciones personalizadas, que estimulen la capacidad propia de cada educando, al tiempo que se desarrollarán experiencias prácticas de participación en la búsqueda de satisfacciones para necesidades comunes alentando el cooperativismo y la democratización de las relaciones escolares. Asimismo fomentarán espacios para la orientación profesional de los alumnos, en cuanto a valorizar y conocer el mundo del trabajo desde sus propias perspectivas, vocación e intereses, y ampliar sus oportunidades de inserción en el sistema productivo, brindándoles capacitación suficiente para acceder a una formación laboral específica reciclable.-

ARTICULO 13º.- En todos los casos, el proceso educativo en su conjunto estará sujeto a una evaluación integral continua y flexible, que comprenderá a todos sus protagonistas con el propósito de verificar las condiciones de calidad de los servicios educativos. La autoridad de aplicación establecerá los modos de implementación, características y alcances de la evaluación, que serán comunes a todo el sistema educativo fueguino.-

ARTICULO 14º.- De forma.-



LUIS ROBERTO MORENO
Presidente
Bloque Unión Cívica Radical
Junta Coordinadora Nacional



HUGO ENRIQUE RUSSO
Vice-Presidente
Bloque Unión Cívica Radical
Junta Coordinadora Nacional